

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2018-00423-00 que se encuentra pendiente de resolver recurso reposición y en subsidio apelación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 25 de Julio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1469

Santiago de Cali, (25) de Julio de Dos Mil Veintidós.

Revisado el expediente encuentra el despacho, en índice digital N°17 obra memorial a través del cual el apoderado de **la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, presenta escrito de la contestación de la reforma a la demanda. el cual se encuentra presentado en debida forma.

Por otro lado observa esta operadora judicial que en archivo N°13 obra recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por **COLPENSIONES**. contra el numeral 1 del auto N° 1421 del 18 de Julio de 2022 que tuvo por no contestada la reforma de la demandada por parte de COLPENSIONES, manifestando que radico la contestación de la reforma de la demanda el 12 de Julio de 2022 a las 08:13 Am, dentro del término legal, archivos que fueron enviados a la dirección electrónica del Juzgado, que la inobservancia de la contestación obedece a un error humano, por lo anterior solicita se revoque el numeral primero del auto N1421 del 18 de Julio de 2022 y en su lugar se tenga por contestada la reforma de la demanda.

Encuentra el despacho que le asiste razón a la recurrente, pues revisada nuevamente la bandeja de entrada del correo electrónico del despacho, en fecha mencionada anteriormente fue recibida contestación de la reforma de la demanda por parte de **COLPENSIONES**. Misma que ya fue debidamente glosada al expediente y que ya obra en índice N°17 del expediente digital, la cual esta presentada en legal y debida forma.

Dado lo anterior se repone para revocar lo dispuesto en el numeral 1 del auto N° 1421 del 18 de Julio de 2022 y se tendrá por contestada la reforma de la demanda por parte de **COLPENSIONES**.

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REPONER para **REVOCAR** numeral 1 del auto N° 1421 del 18 de Julio de 2022, y en consecuencia tener por contestada la reforma de la demanda por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: ESTARSE A LO DISPUESTO en el numeral 2 y 3 del auto 1421 del 18 de Julio de 2022, que fijo fecha y hora para llevar a cabo audiencia de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE el día **TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **DIEZ Y MEDIA (10:30 A.M.) DE LA MAÑANA.**

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

